

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO

ENTRE

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Y

CANADÁ

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA (“Colombia”) y **CANADÁ**, en adelante las “Partes”, decididos a:

FORTALECER los lazos especiales de amistad y cooperación entre sus pueblos;

CONTRIBUIR al desarrollo armónico y la expansión del comercio mundial y regional y proveer un catalizador para una cooperación internacional más amplia;

DESARROLLAR sus respectivos derechos y obligaciones en virtud del *Acuerdo de Marrakech que establece la Organización Mundial del Comercio* y otros instrumentos multilaterales y bilaterales de cooperación;

PROMOVER la integración económica hemisférica;

CREAR un mercado ampliado y seguro para los bienes y servicios producidos en sus territorios, así como nuevas oportunidades de empleo y mejores condiciones de trabajo y estándares de vida en sus respectivos territorios;

REDUCIR distorsiones al comercio;

ESTABLECER reglas claras y mutuamente ventajosas que gobiernen su comercio;

ASEGURAR un esquema comercial predecible para la planeación de negocios e inversiones;

AUMENTAR la competitividad de sus firmas en el mercado global;

ASUMIR todo lo anterior de una manera compatible con la protección y conservación ambiental;

MEJORAR Y APLICAR leyes y regulaciones ambientales, y a fortalecer la cooperación en asuntos ambientales;

PROTEGER, PROFUNDIZAR y HACER CUMPLIR los derechos básicos de los trabajadores, fortalecer la cooperación en asuntos laborales y a desarrollar sus respectivos compromisos internacionales en asuntos laborales;

PROMOVER el desarrollo sostenible;

IMPULSAR a las empresas que operen en sus territorios o que estén sujetas a su jurisdicción a que respeten los estándares y principios de responsabilidad social empresarial internacionalmente reconocidos y a que busquen mejores prácticas;

PROMOVER un desarrollo económico integral con el objeto de reducir la pobreza;

PRESERVAR sus flexibilidades para salvaguardar el bienestar público;

y,

RECONOCIENDO las diferencias en los niveles de desarrollo y el tamaño de las economías de las Partes y la importancia de crear oportunidades para el desarrollo económico;

AFIRMANDO sus respectivos derechos y obligaciones en virtud del *Acuerdo de la OMC sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio* (Acuerdo ADPIC) y otros acuerdos de propiedad intelectual de los cuales las Partes sean parte;

RECONOCIENDO que la promoción y protección de las inversiones de los inversionistas de una Parte en el territorio de la otra Parte conducirá a la estimulación de actividad de negocios mutuamente beneficiosa;

AFIRMANDO los derechos a usar, al máximo, las flexibilidades contenidas en el Acuerdo ADPIC, incluyendo aquellas para proteger la salud pública, y en particular, aquellas para promover el acceso a medicamentos para todos;

RECONOCIENDO que los estados deben mantener su habilidad para preservar, desarrollar e implementar sus políticas culturales con el propósito de fortalecer la diversidad cultural, dado el rol esencial que los bienes y servicios culturales juegan en la identidad y diversidad de las sociedades y en las vidas de los individuos; y

AFIRMANDO sus compromisos en relación con el respeto de los valores y principios de la democracia y la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales como lo proclama la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.

HAN ACORDADO lo siguiente: